



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

681

06 NOV 2015



POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada mediante Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 507 de fecha 17 de Julio de 2003, la Subdirectora de Gestión Ambiental resolvió otorgar concesión de aguas a nombre del señor PABLO ANTONIO AVENDAÑO BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.341 expedida en Nuevo Colón, a derivar de la fuente denominada QUEBRADA LAS LAJAS en cantidad de 0.22 lps, para beneficio de 2 familias de la vereda Jabonera del municipio de Nuevo Colón, para uso DOMÉSTICO y RIEGO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Que en atención a la información que obra en el presente expediente y que los herederos del señor PABLO ANTONIO AVENDAÑO BOHÓRQUEZ, no realizaron los trámites respectivos para el cambio de titularidad y prórroga de la concesión de aguas, la concesión de aguas se encuentra vencida; de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 507 de fecha 17 de Julio de 2003, *la concesión es otorgada por un término de DIEZ (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución y solo podrá prorrogarse durante el último período para el cual se haya adjudicado, salvo razones de conveniencia pública;* concluyendo que es viable ARCHIVAR el presente expediente de concesión de aguas.

Que en atención al artículo 39 del Decreto 1541 de 1978. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas **C.A. 304-02**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los herederos del señor PABLO ANTONIO AVENDAÑO BOHÓRQUEZ de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Se firma en Garagoa, a los

06 NOV 2015
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.
Fecha: 26/10/2015.

48

1000

